

RAD. 080013110008-2021-00516-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. JULY PAULIN PEREZ SUAREZ
DDO. JESUS ALBERTO STEFFANELL MUNIVE

Señora Juez, paso a su despacho la presente ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2021-00502 y se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer.
Barranquilla, noviembre 24 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora JULY PAULIN PEREZ SUAREZ por medio de apoderado judicial como padre y representante legal de la menor ALANNA SOFIA STEFFANELL PEREZ, en contra del señor JESUS ALBERTO STEFFANELL MUNIVE.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

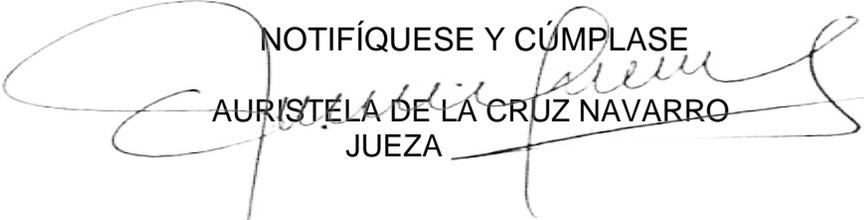
Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.). Deberá igualmente aportar la constancia del acuse recibo de dicha notificación (Sentencia C-420 de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de C.I.A. se fijan alimentos provisionales a cargo del señor JESUS ALBERTO STEFFANELL MUNIVE y en favor de su hija ALANNA SOFIA STEFFANELL PEREZ, en la suma equivalente al 20% de 1SMLM, los cuales deberá consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora JULY PAULIN PEREZ SUAREZ identificado con la C. C. # 1.047.335.570.

Concédase el beneficio de AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora JULY PAULIN PEREZ SUAREZ.

Téngase al Dr. ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

